

yecto de ley. Remito a la mesa el proyecto.

El señor PRESIDENTE. —En el despacho de la próxima sesión se dará cuenta del proyecto de ley suscrita por el señor Senador por Loreto.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 55 p.m.

— — —

Reabierta a las 6 y 25 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Basadre, Bedoya, Castro, Caverro, Flores, Garcia, Gonzales, Latorre, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, Pizarro, Rey, Vivanco, Franco Echeandía y Revoredo, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido acordado

—Conforme a lo solicitado por el señor Medina, se acordó la publicación de los oficios del señor Ministro de Gobierno, de que se da cuenta en el Despacho, relacionados con los sucesos que tuvieron lugar en Ayacucho en los días 3 y 4 del presente, así como del Memorial que ha entregado a la Mesa para que sea remitido al señor Ministro de Fomento.

El señor PRESIDENTE. —Se levanta la sesión para pasar a reservada.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Alejandro F. Barrios.

20a. SESION DEL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 1922

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarino, Arana, Bedoya,

Castro, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, Pizarro J. R., del Prado, Rey, Vivanco y Revoredo, Secretarios; fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Medina, que se ha dirigido a la Corte Superior de Ayacucho, para que informe acerca del estado de las causas criminales seguidas con motivo de los acontecimientos ocurridos en esa ciudad, durante los días 3 y 4 de los corrientes.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión de Redacción, en la resolución legislativa que aprueba la propuesta del Ejecutivo para ascender a la clase de General de Brigada, al Coronel de Infantería don Francisco La Rosa Villanueva.

A la orden del día.

PROYECTO

Del señor Arana, creando algunos impuestos sobre las mercaderías que se internen por el puerto de Iquitos, destinando el producto al sostenimiento de la Sociedad de Beneficencia de dicha ciudad.

A la Comisión de Hacienda, previa admisión a debate.

De los señores Gonzales, de la Piedra y Bedoya, declarando titulares los cargos de que consta el Tribunal Mayor de Cuentas y estableciendo requisitos para ejercerlos.

Aceptado a debate, pasó a la Comisión de Legislación.

PEDIDOS

El señor LUJAN RIPOLL.—He estado en la ciudad de Chiclayo donde hace estragos la tifoidea, y se carece de los elementos indispensables para combatirla. En tal vir-

tud, y con la venia del señor Senador por Lambayeque, pido que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que mande vacuna y suero antitíficos para prevenir y combatir esa epidemia.

—Voy hacer otro pedido. Existe acantonado en el pueblo de Santa Cruz un destacamento del 3 de caballería, que depende de la comandancia de Lambayeque, y parece que la presencia de ese cuerpo allí ha servido para combatir eficazmente el bandolerismo; pero he tenido conocimiento que va a ser retirado.

Pido que se pase un oficio al señor Ministro de la Guerra para que si no fuera por razones de servicio o de otro orden que hicieran indispensable que se retirara ese cuerpo de ese lugar, se le manifieste la conveniencia de que continúe allí, para evitar la amenaza del bandolerismo.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el primer oficio al señor Ministro de Fomento, previa autorización del señor Senador por Lambayeque. Respecto al segundo pedido, debo hacer saber al señor Senador que por gestiones hechas ante el Ministerio de Guerra, relacionadas con la necesidad de que permanezca ese cuerpo de caballería en el distrito de Santa Cruz de la provincia de Hualgayoc, la gestión ha tenido éxito ya.

El señor LUJAN RIPOLL. — Entonces, carece de objeto el oficio?

El señor PRESIDENTE. — Me parece que sí.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 45 p. m.

Reabierta a las 6 y 10 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Caverro, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, Pizarro J. R., del Prado, Rey, Vivanco, Revoredo y Franco Echeandía, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Sin debate, se aprobó la siguiente

Ascenso del Coronel de Infantería de Ejército, don Francisco La Rosa Villanueva, a la clase de General de Brigada.

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para ascender a la clase de General de Brigada, al Coronel de Infantería de Ejército, don Francisco La Rosa Villanueva.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Diciembre de 1922.

E. M. del Prado. — Carlos A. Calle. — V. M. Arévalo.

Cortando las secuelas de los juicios iniciados contra los militares y civiles, que actuaron en la debelación del movimiento subversivo que estalló en Iquitos el 5 de Agosto de 1921.

El señor RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Art. único. — Córtese la secuela de todos los juicios iniciados contra los militares y paisanos que actuaron en la debelación del movimiento subversivo que estalló, en Iquitos, el 5 de Agosto de 1921, por los hechos realizados con este fin o con ocasión de ellos.

Lima, 28 de Noviembre de 1922.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Gobierno del Senado.

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado, en revisión, un proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se manda cortar la secuela de los juicios instaurados contra los militares y paisanos que, en defensa del orden público, prestaron su colaboración para debelar el movimiento subversivo que estalló en Iquitos el cinco de Agosto de 1921.

Los rebeldes que tomaron parte en el referido movimiento revolucionario han iniciado juicios contra las personas que practicaron diversos actos tendientes a secundar la labor de los encargados por el Gobierno de mantener el orden y devolver la tranquilidad a la región del Oriente peruano. En este caso, como en otros análogos, se ofrece el espectáculo de que personas que intervienen, en cumplimiento de sagrados deberes, al lado de los defensores del orden, son víctimas, después, de la venganza de los revolucionarios que pretenden envolverlos en procesos judiciales, a título de supuestas o aparentes responsabilidades.

Aunque es de esperarse que los juicios aludidos terminen con el sobreseimiento definitivo o la absolución de los acusados, no es justo que el cumplimiento de un deber primordial, cual es el de prestar su colaboración a los encargados de la restauración del orden, traiga como consecuencia los perjuicios y molestias inherentes a las actuaciones ante la justicia, especialmente cuando se trata de reclamaciones fundadas en hechos producidos en la situación anormal y violenta que crea toda revolución.

La Comisión cree, pues, que el proyecto en estudio entraña un acto de justicia.

Pero, como la situación producida en Iquitos, que ha inspirado dicho proyecto, existe también en diversos lugares de la República, tales como el departamento de La Libertad y otros, vuestra Comisión es de parecer que no hay razón para circunscribir los efectos de la ley que se

proyecta a Iquitos, debiendo tener, en su concepto, carácter general a fin de beneficiar a todas las personas que en el país han prestado su concurso, como autoridades o como particulares, para sofocar o debelar movimientos revolucionarios.

En consecuencia, os propone que, en sustitución del proyecto enviado de Diputados, aprobéis el siguiente:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Córtanse todos los juicios seguidos contra las autoridades, contra los militares y civiles que secundando a aquellas, hayan practicado, hasta la fecha, hechos destinados a la conservación del orden público.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Diciembre de 1922.

A. E. Bedoya.—Antonio Flores.—C. de Piérola.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor ARANA. — Señor Presidente. Yo creo, en principio, que es un acto de justicia poner término a estos juicios; pero, no opino ni votaré porque se corten los iniciados a militares que han ido a restablecer el orden público que se trastornó en Iquitos, si no se hace justicia, igualmente, a muchas otras personas inocentes que se encuentran detenidas y sufriendo por causas o motivos fútiles. Cuando llegó a Iquitos la expedición mandada por el Gobierno para sofocar la revolución, sus jefes procedieron, de inmediato, a apresar a personas que no habían tomado armas contra el Gobierno, porque habían asistido a un banquete que dieron, en época anterior, al Jefe rebelde Cervantes; a otros se les acusaba que habían firmado una acta reconociendo los actos de Cervantes; a otros, porque no protestaron cuando el Jefe revolucionario man-

dó tropas a sus establecimientos o a sus chacras a tomar por la fuerza sus bienes o productos. Naturalmente, esas personas no podían resistir, no tenían como hacerlo porque se encontraban bajo un régimen de fuerza, y en tal situación tenían que acceder a todo lo que quería o mandaba el Jefe revolucionario.

Acusados en la forma indicada, todas estas personas, han sido deportadas al Brasil, o se les ha remitido a Arequipa o a Lima. Los deportados al Brasil pasan de 60; de estos, han muerto algunos en la miseria, habiendo ido propietarios en Iquitos o en otras provincias del departamento de Loreto. No les dieron lugar a tomar recursos de ninguna clase, los mandaron a la frontera del Brasil, y para remate de males a un río enfermizo donde reina el paludismo y otras fiebres y han muerto atacados por esos males.

Los que tuvieron recursos fueron a Manaos y murieron allí, otros que carecieron de medios no pudieron pasar la frontera, ni siquiera han podido morir en tierra peruana como lo deseaban; tal cosa, sucedió con el señor Reátegui, hermano de otro que vino preso aquí. Muchos de estos individuos han sufrido injustamente. Yo estoy de acuerdo en que los jefes que tomaron parte directa en el movimiento revolucionario de Iquitos, sean castigados con toda severidad. He sido el primero en apoyar y felicitar a los jefes que debelaron el levantamiento cuando telegrafiaron en el sentido de que no aceptaban ascensos ni premios. Recuerdo que aquí propuse un voto de aplausos para los jefes que hicieron ese telegrama que se publicó en los diarios. Repito, que soy el primero en reconocer este desprendimiento, pero se dice en el expediente que he leído, que estos jefes han sufrido mucho, que han tenido perjuicios y han tenido quebrantos. No descubro, como se han originado esos perjuicios y quebrantos; son, por el contrario, los únicos que han lucrado con ese movimiento revolucionario. Muchos civiles y militares que tomaron parte en el movimiento, por medio de sus influencias están en libertad, mientras que los

pobres que no la tienen han sido desterrados, unos, o han venido presos, otros. La verdad es que estos señores militares a quienes beneficiará la ley que estamos discutiendo son los únicos que han lucrado, y conseguido beneficios, porque el Gobierno les ha pagado sus sueldos y han obtenido ascensos; mientras que los que están en la Cárcel de Guadalupe, sufren y piden libertad con justos motivos, y hay otros que a pesar de estar libres vagan por las calles de la capital, sin ropa ni alimentos.

Yo no veo equidad ni justicia en esta ley, si no se amplía en el sentido de que todos los civiles y militares que han tenido que seguir este movimiento revolucionario quedan comprendidos en la amnistía. Entre los detenidos o presos, a que me he referido antes, se cuenta el doctor Mannel Irujo, persona independiente que nunca se metió en política, fué apresado; días después se le puso en libertad bajo fianza, pero más tarde fué metido, con otras personas, en las bodegas de una embarcación donde tenían que poner la cabeza en las escotillas para evitar que se cerraran y los mataran. Esto no creo que fuera orden de las autoridades sino de los subordinados, porque es imposible que los jefes dieran esas órdenes tan bárbaras y absurdas.

Irujo, como digo, era un hombre de bien, era un médico que estaba bien relacionado en Iquitos y en Lima y que jamás intervino en política, ni ha tenido nunca relación con los revolucionarios. ¿De qué se le acusaba? De que lo invitaron a aquel almuerzo. Y si siquiera se le hubiera tratado con consideración, pero no ha sido así. Irujo sufría del corazón y se le obligaba a hacer largas caminatas hasta que pedía misericordia. Tratamiento análogo han sufrido don Abelardo y don Luis Felipe Morey.

Ya he dicho, en otra ocasión, que el movimiento de Cervantes no había sido contra el Gobierno; que según sus directores había tenido por finalidad organizar las cosas, pues Cervantes decía que las tropas estaban en actitud subversiva por

el atraso en que se les tenía, que atribuían los soldados a que los jefes recibían el dinero de Lima y se quedaban con él.

Cervantes afirmaba que el movimiento no era contra el Gobierno y así se lo hizo saber al mismo Gobierno; pero, como parece que de aquí no contestaban los telegramas que dirigía al Ministro de Gobierno y se miró el movimiento como revolucionario, porque se creyó que estaba de acuerdo con algunos políticos del extranjero, Durand o Benavides, entonces, obligado, parece que se comunicó con Benavides diciéndole que estaba a su disposición. Pero, su primer propósito fue no hacer revolución sino apoyar al Gobierno. Como se encontró desamparado por el Gobierno se plegó a la revolución, pero el hecho es que él insubordinó un batallón simplemente para normalizar las cosas.

Voy a terminar, porque no quiero entrar en más explicaciones; sin embargo, no dejaré de decir que los jefes que han ido a sofocar la revolución son los únicos que han lucrado, porque han recibido sus sueldos devengados, gratificaciones y ascensos, y han lucrado, también, poniendo en libertad a los que podían pagar; los que no, han sido mandados a la Cárcel o traídos a Lima. He visto, aquí, a varios de ellos y me dicen que los han traído porque no podían entregar cuarenta, veinte o cincuenta libras como precio de su libertad. A muchos se les ha puesto en libertad, aquí, mediante gestiones, pero me dicen que prefieren la Cárcel porque ahí tienen comida y casa, mientras que en la calle no tienen trabajo ni medios de subsistencia, ni personas conocidas que los puedan auxiliar, viéndose obligados a mendigar; y sobre todas estas calamidades tienen, todavía, que presentarse al juzgado militar para pasar revista de presencia; quieren irse, pero no se les deja salir de Lima pues tienen la obligación de pasar esa revista.

No me parece justo que esta pobre gente se encuentre en tal situación y que nosotros perdonemos a los señores militares que han sofocado la revuelta, cuando son los úni-

cos que han lucrado con ella. Yo creo que deben cortarse los procesos de todos los que no tienen serias responsabilidades, que se castigue a los jefes, que se castigue a los que tomaron armas; pero creo, también, que debe hacerse justicia en el sentido que he manifestado. Creo que podría formularse una adición al respecto.

El señor FRANCO ECHAENDIA.—No voy a seguir en toda su peroración al señor Arana; sabe el señor representante por Loreto, toda mi consideración y todo mi respeto; pero tengo que levantar algunos cargos que deploro que el señor Senador no los hubiera hecho con anticipación a este instante, y no en el momento que debatíamos un proyecto que encierra justicia. Se trata de favorecer a militares y civiles que en defensa del Gobierno constituido, en defensa del orden público, combatieron a los facciosos en Loreto. Nada más justo, nada más equitativo que hacerlo. No quiero, tampoco, dejar pasar lo que, sin duda, en el calor de su peroración ha dicho el señor Senador por Loreto; aquello del lucro que derivaron para sí, los que fueron a sofocar la revolución de Cervantes. No sé si se llama lucro el legítimo derecho que tenían esos militares a sus haberes; pero si hubo robos o latrocinios por parte de esos militares, está expedito el camino, señor Senador, para denunciarlos aquí, y yo lo habría acompañado en tal denuncia, y lejos de aplaudirlos los habría censurado o pedido su enjuiciamiento, porque el que viste el honroso uniforme de militar, no puede caer nunca en esas incorrecciones. Por eso, el señor Cervantes en mi concepto no volverá a ser Jefe del Ejército.

Si el señor Arana cree que hay muchos civiles que son injustamente castigados, que presente una adición en el sentido que corresponda, pero por mucho que quiera ocultar o negar, que fué político el movimiento revolucionario de Iquitos, el señor Arana tiene conciencia íntima de que fué político, y que el señor Gonzales que no estuvo allí, se dirigió a Loreto para encabezar esa

revolución, y que el señor Cervantes, para atraer a los clases a que participaran en el movimiento tomó como pretexto la falta de pago, pero eso jamás puede inducir ni justificar la actitud de un militar a no cumplir con su deber. En Lima se ha debido 8 meses de haberes al Ejército, y sin embargo no se ha sublevado un sargento. Recién ayer se les ha cancelado todos sus haberes. Tanto los militares como los demás funcionarios públicos han soportado, sin quejarse, el atraso que tenían en el pago de sus haberes. Ha de recordar el señor Arana, que el señor Cervantes se levantó con el objeto de robar esa suma de dinero que había en el Banco, y tomó como pretexto la falta de pago de los haberes de los militares de esa región. En esa revolución los individuos desterrados fueron los que tomaron parte activa.

Levantado el cargo, acompañaré en la última parte de su moción al señor Arana, porque los inocentes no pueden ser castigados ni perseguidos y es sensible que hayan víctimas que han muerto sin que se les haga justicia. El señor Arana, ha debido hacer presente a la Cámara, cuánto antes, la injusticia que sufrían algunos desterrados y seguramente que lo hubiera acompañado, si se trataba de salvarlos. En el dictamen se contempla la situación tal como es, porque no se puede dejar castigar y enjuiciar a servidores leales. Desde este momento doy mi voto en favor del proyecto, así como también apoyo a todos los civiles y militares inocentes.

El señor ARANA. — Yo no he hablado de asaltos cometidos por los jefes que han ido a sofocar la revolución. He dicho que son los únicos que han lucrado porque así dicen los que están aquí. Esos señores no han sufrido perjuicio alguno, y yo pregunto, al señor doctor Franco Echeandia, si no es lucro obtener ascensos.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Muchas gracias por el título.

El señor ARANA. (Continuando). — Han percibido sus sueldos, sus propinas; mientras tanto los que estuvieron allí, los que fueron obliga-

dos a tomar parte en el movimiento encabezado por Cervantes son los verdaderos perjudicados.

En cierta forma, Cervantes ha justificado sus actos aunque yo no lo creo, pero él dice que desde el día siguiente de la revolución, se ha publicado las aplicaciones del dinero, se ha efectuado el pago a las tropas, a los preceptores y empleados de Gobierno que querían recibir el sueldo y ha dado inversión a Lp. 23,000. Si han sido comprobados o no tales hechos, no lo sé. Cuando se hizo la emisión de los cheques, todo el mundo tenía dinero en Iquitos; hay casas que han lucrado con ese movimiento, otras han sufrido porque no se plegaron a los revolucionarios y varias embarcaciones fueron secuestradas por las fuerzas de Cervantes. La casa que proporcionaba alimentos, armas, o el transporte de las tropas y cuanto era necesario, fué pagada con dinero del Banco o con la emisión hecha por Cervantes; en cambio, otros han tenido perjuicios enormes. En la época de la revolución, en Iquitos, había bastante dinero y aun hay personas que recuerdan que una de las épocas más felices que han pasado ha sido la época del principio de la revolución de Cervantes; los que no acompañaron a la revolución siguieron sufriendo y han pasado bastantes penalidades; pero la situación de Iquitos durante la revolución fué de holgura de dinero, sobre todo en los primeros tiempos de la ocupación de Cervantes. Yo he recibido comunicaciones de personas que están sufriendo porque han sido apresadas y otras porque no pueden regresar, no obstante que han sido puestos en libertad, por falta de dinero; hay otros que continúan presos, la mayor parte son clases, aquí tengo sus cartas, que no leo por no fatigar la atención de la Cámara donde me piden que como Senador ejercite mi influencia para que sean puestos en libertad; que ellos no actuaron en el movimiento contra el Gobierno, se les dijo que el movimiento era para apoyar al Gobierno en todo sentido y que cuando comprendieron que el movimiento era contra el Gobierno al-

gunos se desertaron y a 2 o 3 que fueron cogidos los fusilaron y nosotros — dicen — si hubiéramos hecho lo mismo habríamos corrido la misma suerte, y por eso estuvimos obligados a seguir el movimiento y así estábamos libres de que se nos castigase y sobre todo estábamos pagados y era la mejor época que pasábamos.

Esto dicen los que están en la Cárcel y muchos de los que han sido puestos en libertad.

He dicho tantas cosas para ilustrar a la Cámara y para ver la forma como deben cortarse los juicios a esos individuos que no tienen más responsabilidad que la de haber sido incautos; en cuanto respecta a los jefes, soy el primero en pedir el rigor de la ley para ellos.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Deploro que no haya continuado el mando de Cervantes en Iquitos, pues el señor Arana nos ha pintado la época en que actuó Cervantes como la más dichosa que ha habido en el departamento de Loreto: todo era fiestas, regocijo y comilonas.

El señor ARANA.—No aplaudo los actos de Cervantes; sólo pongo a la Cámara al corriente de lo que ha sucedido.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Pues a eso me refiero. Ha dicho, también, el señor Arana que todo el mundo fué pagado; parece que fué la mejor época, apesar de que no tengo la misma opinión, pero no quiero entrar en polémicas y contrariar al señor Senador por Loreto; sólo quiero decirle que lo que debe hacer es presentar una adición a favor de los inocentes, porque no creo que haya la mente de castigar a los inocentes sino solamente, y con todo el rigor de la ley, a los que resulten culpables de haber trastornado el orden público, haber ocasionado grandes gastos y haberse llevado el oro que respaldaba la moneda de papel.

El señor ALVARINO.—Qué se va a votar?

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar, primero, el proyecto venido en revisión.

El señor RELATOR leyó:

«Artículo único. — Córtese la secuela de todos los juicios iniciados contra los militares y paisanos que actuaron en la debelación del movimiento subversivo que estalló en Iquitos en 5 de Agosto de 1921, por los hechos realizados con este fin o con ocasión de ellos».

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Pausa). Los que estén en contra. (Votación). Desechado.

En consecuencia, se va a discutir y votar el artículo sustitutorio propuesto, en su dictamen, por la Comisión de Gobierno del Senado.

El señor RELATOR leyó:

«Artículo único. — Córtese todos los juicios seguidos contra las autoridades y contra los militares y civiles que secundando a aquellos, hayan practicado hasta la fecha hechos destinados a la conservación del orden público».

El señor GONZALES.—Me parece que hay una ley anterior análoga a esta y que debe determinarse las fechas precisas que abarca la indemnidad que se concede por medio de la presente ley. Se podría dar una ley que sea continuación de la ley anterior que se ha dado a este respecto.

El señor CAVERO.—Que se traiga la ley.

El señor PRESIDENTE.—Va a traerse.

El señor RELATOR leyó:

LEY N. 4359.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Apruébanse todos los actos practicados por el Poder Ejecutivo desde el 3 de Marzo del corriente año hasta la fecha, para los efectos de la conservación del orden público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

El señor BEDOYA.—Qué fecha tiene esa ley?

El señor PRESIDENTE.—10 de Octubre de 1921.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Después de esta ley se dió otra cortando los juicios con motivo del movimiento revolucionario del 10 de Noviembre de 1920 que lleva el número 4378 y que dice: (leyó)

«Córtense todos los juicios contra las autoridades, funcionarios y empleados civiles y militares, por consecuencia de los actos que estas practicaron, con motivo del movimiento revolucionario del 10 de Noviembre último».

El señor ALVARIÑO. — Su fecha?

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Octubre 31 de 1921.

El señor GONZALES. — Estaría comprendido entonces en esa ley el asunto de Iquitos?

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Pero se refiere al movimiento del 10 de Noviembre, porque lo dice así terminantemente.

El señor CAVERO. — El proyecto propuesto por la Comisión concede amnistía a todos los actos practicados por las autoridades para debelar los movimientos revolucionarios. Eso es demasiado general. Esta clase de disposiciones de carácter restrictivo deben referirse, de manera concreta y precisa, a los hechos que determina la amnistía. Si el propósito es cortar los juicios promovidos contra los que defendieron el orden público en el movimiento revolucionario de Loreto, a esos sólo debe concretarse la ley. Sería muy peligroso, sin tener en cuenta los hechos concretos que determinen otras medidas, dar una ley de amnistía general. La amnistía debe referirse a hechos concretos y precisos. La amnistía representa una restricción de las disposiciones mantenidas por las leyes tutelares para castigar al criminal. Si hay consideraciones para cortar los juicios de los que fueron a debelar el movimiento de Loreto, la amnistía debe referirse simplemente al movimiento de Loreto. Todo lo que sea salirse de ese marco sería peligroso para la administración de justicia.

El señor FLORES. — Este proyecto no se refiere sino a los juicios que

se siguen a las fuerzas y autoridades que fueron a Iquitos a debelar la revolución.

El señor BEDOYA. — La Comisión al contemplar el proyecto venido de la Cámara de Diputados tuvo en cuenta que, además del movimiento revolucionario de Iquitos, han tenido lugar en otros departamentos de la República conatos de revolución que han obligado a las autoridades, a algunos particulares y a los militares a practicar ciertos actos con el objeto de conservar el orden, que salen del marco de aquellos que por su naturaleza podrían perpetrar en épocas normales las autoridades y particulares.

Con el objeto de considerar todos estos casos en una ley, a fin de no tener que estar distrayendo la atención del Parlamento, en leyes parciales, y teniendo en cuenta, además, la naturaleza de los hechos a que esa ley se refiere, ha propuesto que la ley no sólo comprenda al movimiento revolucionario de Iquitos sino a otros movimientos análogos en la República, en distintos departamentos, y en los cuales se han realizado los hechos a que acabo de aludir. Pero, el artículo único propuesto por la Comisión expresa claramente: «los actos practicados por las autoridades o por los militares y civiles que secundando a aquellos procedan con el objeto de debelar movimientos subversivos contra el orden público». De manera, pues, que, como se vé, esta ley no puede comprender sino a los actos practicados con ocasión de movimientos subversivos, no otra clase de actos.

Los acontecimientos que se han realizado en Ayacucho no están comprendidos por esta ley, porque no han tenido carácter político; todos opinan que esos hechos se han realizado con motivo de medidas que el Municipio puso en práctica y que, por la falta de previsión, o de tino y experiencia de la primera autoridad, que en lugar de remediar la situación que se presentaba, la hizo más álgida, con sus medidas de intemperancia, desprovistas de todo buen sentido. De los documentos oficiales, de los telegramas oficiales y particulares que se han re-

cibido, y de otro género de informaciones se deduce que esos actos no han sido políticos, de manera que no caen bajo esta ley.

El artículo dice, terminantemente, los actos realizados para sostener el orden público, para defenderlo contra las tentativas y amenazas de los perturbadores; de manera que, en mi concepto, el artículo está suficientemente claro y es amplio el concepto, como debe ser toda ley; de lo contrario, tendríamos que dar otra ley para cortar los juicios por los actos practicados en el departamento X con el objeto de trastornar el orden público; aquí se trata de todos los actos de la misma naturaleza. Estas han sido las razones por las cuales la Comisión ha ampliado el proyecto venido en revisión.

El señor GONZALES. — Parece que con alguna ligereza se ha desechado el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, porque en el fondo en estos momentos estamos discutiendo que la fórmula planteada por la Comisión es precisamente el valor que hubiera tenido la fórmula remitida de la Cámara de Diputados.

Temo mucho que, a consecuencia de esta ley que la creo justa porque tiene por objeto alentar a los buenos servidores del Estado que se sacrificaron en defensa del orden público; temo mucho, digo, que aprovechándose de esta situación y del embrollo de los papeles judiciales, se vaya a desviar la finalidad de esta ley en un objeto distinto, porque es sabido que cuando una revolución fracasa, los fracasados hacen los esfuerzos más grandes para que el Gobierno crea que, ellos, no han tenido el móvil de alterar el orden público, sino que, más bien, han sido víctimas de los trastornadores. Así tenemos, por ejemplo, el caso de Aymaraes en que a raíz de los sucesos del Cuzco del 21 de Agosto murió allí un señor Carrillo y cayó preso un tal Abarca; y cada uno de ellos se quiere dar el título de defensor de orden público.

Otro caso es el que se ha producido, también, en la ciudad del Cuzco: el Comandante General dice que

defendió el orden público y abaleó a los soldados, y los Jefes de las tropas acusadas de atacantes, dicen: no señor, nosotros somos amigos del Gobierno y, efectivamente, figuran amigos de quienes no se puede dudar.

De manera, pues, que solo el Poder Judicial tiene los medios de conocer estos procesos y apreciar los casos que se presentan para la aplicación de una ley de esta naturaleza.

Concretándose el proyecto, venido en revisión, de la Cámara de Diputados simplemente a los que defendieron el orden público en la ciudad de Iquitos, a raíz de los acontecimientos del 4 de Agosto, parece que es esa la única fórmula que hemos debido aprobar y en esta virtud si no hay otras razones en contrario, yo opino que se reconsidere la fórmula que acabamos de aprobar.

El señor CAVERO. — Precisamente, señor, acabo de enterarme de un oficio del Ministro de Gobierno dirigido al Senado, contestando el que a pedimento de los señores Senadores por Ayacucho, se dirigió, sobre los sucesos últimamente realizados. En ese informe se dice, refiriéndose a la versión dada por el Prefecto del departamento de Ayacucho, que los auxilios que le habían sido enviados de Abancay y Huancavelica, estaban reducidos a 7 hombres que tenían los hilos de la conspiración, que obraba en su poder. El Prefecto dice que tenía los hilos de la conspiración. No se trataba, pues, en concepto del Prefecto, de un movimiento meramente popular, o de un movimiento de circunstancias, sino de uno de carácter político, e insisto en la idea, agregando que el Subprefecto de Cangallo acaba de comunicarle que los indígenas de Pampa de Cangallo comenzaban a agitarse, movidos por elementos subversivos. He ahí cómo, del informe del Prefecto y del Subprefecto de Cangallo, se desprende que las medidas que habían adoptado estaban encaminadas a la necesidad de conservar el orden pública, poniendo en vereda a los conspiradores. Es de un carácter peligrosamente general la amnistía que se proyecta en estos términos: córtense todos los juicios

seguidos contra las autoridades, contra los militares y civiles, que secundando a aquellas, hayan practicado hasta la fecha, hechos destinados a la conservación del orden público. El concepto es muy general. Han podido atacar una hacienda, una casa; han podido cometer, ya no sólo las autoridades y la fuerza pública, sino hasta los civiles, secundando la acción de las autoridades, una serie de abusos que quedarían bajo el manto de la amnistía sin siquiera tener la ocasión de conocerlos uno a uno. Está bien que esos hechos estén sometidos al Poder Judicial, sean de orden civil o de orden militar. Debe esclarecerse si hay responsabilidad o no, y cuando nosotros estemos convencidos, como lo estamos respecto a Loreto, de que las autoridades procedieron bien en la adopción de sus medidas para debelar el movimiento revolucionario, entonces, vendrá la amnistía. Hacerlo antes sería prejuzgar demasiado las cosas y restar a la acción de la justicia hechos que deben prevalecer ante el criterio del Poder Judicial. La amnistía debe darse, y digo mal, cuando hablo de amnistía, la indemnidad a los funcionarios que ejecutaron ciertos hechos reñidos con la ley, debe reducirse simplemente a aquellos funcionarios que mantuvieron el orden público, porque sabemos de cierto que lo que hubo en Loreto fué un movimiento de conspiración. Cuando la misma convicción se produzca respecto del movimiento reciente del Cuzco y respecto del de Ayacucho quizá se tenga nueva ocasión de dar voto de indemnidad, que ampare a las autoridades que procedieron bien pero, antes, sería muy peligroso amparar con el voto de la irresponsabilidad hechos que ni siquiera conocemos.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — No voy a entrar en el fondo mismo de la cuestión, pero oídas las razones expuestas por varios señores, pido el aplazamiento por 24 horas para que, cambiando opiniones, entre los que sostienen el dictamen y los que lo impugnan, puedan ponerse de acuerdo.

El señor GONZALES. — La única forma como puede discutirse el apla-

miento es proponiendo, previamente, una reconsideración.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — La reconsideración está planteada y si no se llega a un acuerdo, entonces, la reconsideración la ha planteado Su Señoría.

El señor BEDOYA. — Explicadas las razones por las cuales la Comisión amplía el proyecto venido de la Cámara de Diputados, digo yo, en mi nombre, y acaso en el de los demás miembros de la Comisión, que no tenemos inconveniente para aceptar el aplazamiento, mucho más cuando tiende a producir mejor y más concienzudo estudio del asunto. De manera que, en nombre de la Comisión, aceptamos y con mucho gusto procuraremos, después de las razones escuchadas en el debate, satisfacer el muy justo anhelo de que este proyecto tenga toda la claridad y precisión que deben tener las leyes de esta naturaleza; pero, repito, siempre dentro de la amplitud del concepto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el aplazamiento por 24 horas, solicitado por el señor Senador por Piura. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Ha sido acordado.

Impuesto a la chancaca y ganado que se introduzca en la provincia de Ayabaca.

El señor RELATOR leyó:

El Congreso etc.

Considerando:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. — Grávase con cincuenta centavos el quintal de chancaca que se introduzca en la provincia de Ayabaca.

Art. 2o. — Grávase, igualmente, con un sol cada cabeza de ganado gordo que se introduzca en la citada provincia.

Art. 3o. — El producto de este impuesto será destinado a la construcción de una Cárcel y de una plaza de abastos en la ciudad de Ayabaca, así como a la refección de la plaza principal de dicha localidad.

Art. 4o. — El impuesto a que se refiere el artículo 1o. y 2o. de esta ley, lo percibirá el Concejo Provincial de Ayabaca, y lo dedicará, únicamente, a la construcción de las obras mencionadas. Este impuesto dejará de cobrarse una vez llenado el objeto de la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 9 de Noviembre de 1922.

(Firmado)

Eloy Castro.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda del Senado.

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión un proyecto de ley por el cual se crean en la provincia de Ayabaca dos impuestos, uno de cincuenta centavos por cada quintal de chancaca que se introduzca en dicha provincia, y otro de un sol por cada cabeza de ganado que se importe en la misma, destinándose el producto de ambos gravámenes a la construcción de una Cárcel y de una plaza de abastos y a la refección de la plaza principal de la ciudad de la provincia mencionada.

La Comisión encuentra muy plausible la iniciativa que entraña el proyecto de verificar las importantes obras públicas aludidas mediante la creación de arbitrios especiales, ya que el Concejo Provincial no cuenta con los fondos necesarios; pero, considera también, que esos arbitrios son inconvenientes e inoportunos cuando gravan sobre artículos de primera necesidad, como sería en este caso el que se pretende imponer al ganado.

En cuanto al arbitrio sobre la chancaca, de que se ocupa el artículo 1o. del proyecto, la Comisión lo encuentra aceptable, a condición de que se aclare y precise su sentido, estableciéndose que el nuevo gravamen recaerá sobre el quintal de 45 kilos de chancaca que se consuma en la provincia de Ayabaca.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que aprobéis el artículo 1o. en la siguiente forma:

Art. 1o.—Grávase con cincuenta centavos el quintal de 46 kilos de chancaca que se consuma en la provincia de Ayabaca.

2a.—Que desechéis el artículo 2o.; y

3a.—Que aprobéis los artículos 3o. y 4o. del proyecto, suprimiendo en este último la referencia al artículo 2o. que se suprime.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Diciembre de 1922.

Enrique C. Basadre. — E. de la Piedra.—J. M. García.

Comisión de Obras Públicas del Senado.

Señor:

La Comisión de Hacienda, después de un detenido estudio de la cuestión, ha modificado el proyecto venido en revisión de la Colegisladora, en virtud del cual se crean en la provincia de Ayabaca dos impuestos; uno sobre la chancaca que se introduzca a la provincia, y otro sobre cada cabeza de ganado que se importe a la misma.

Vuestra Comisión, atentas las razones que se exponen en el informe citado, hace suyas las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto; y en consecuencia, opina porque debéis aprobar las conclusiones del dictamen de vuestra Comisión de Hacienda.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Diciembre de 1922.

Antonio Castro.—J. C. Arana.

El señor GONZALES. — Yo desearía oír la opinión del señor Representante por Piura.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Escuchando la opinión de

una de las provincias del departamento que tengo el honor de representar, solicité que una ley regional que creaba este impuesto se derogara; y lo hice, bajo el concepto de que los congresos regionales no tenían derecho para poner impuestos.

Venido ahora este proyecto, por iniciativa del representante de esa provincia, don Eloy Castro, para que el Congreso Nacional sancione ese impuesto con el derecho que la Constitución le acuerda, yo lo favoreceré con mi voto. Estas son las únicas explicaciones que puedo dar.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar, advirtiéndolo a los señores Senadores, que el proyecto sustitutorio, presentado por la Comisión del Senado, varía, aun cuando no sea sustancialmente, el proyecto venido en revisión, en muchas de sus partes; de manera que sería más conveniente rechazar el proyecto venido en revisión para votar el sustitutorio presentado por la Comisión del Senado.

—En seguida, se desechó el proyecto venido en revisión, aprobándose en sustitución, de acuerdo con las conclusiones del dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado los artículos que dicen:

«Artículo 1o.—Grávase, con cincuenta centavos, el quintal de cuarentiseis kilos de chancaca que se consume en la provincia de Ayabaca».

«Artículo 2o.—El producto de este impuesto será destinado a la construcción de una Cárcel y de una plaza de abastos en la ciudad de Ayabaca, así como a la refección de la plaza principal de dicha localidad».

«Artículo 3o.—El impuesto, a que se refiere el artículo 1o. de esta ley, lo percibirá el Concejo Provincial de Ayabaca y lo dedicará, únicamente, a la construcción de las obras mencionadas. Este impuesto dejará de cobrarse una vez llenado el objeto de la presente ley».

Votando partidas en el Presupuesto General de la República, para el restablecimiento de las Comisarias en los ríos Putumayo, Napo, Tigre, Pastaza, Morona y Santiago, de la región de Oriente.

El señor RELATOR leyó:

El Senador que suscribe,

Teniendo en consideración:

Que la vigilancia y seguridad en los ríos fronterizos reclama, de modo ineludible, la presencia de autoridades políticas en ellos;

Que estas han existido en dichos ríos, habiéndose suprimido al disponerse la supresión de las Comisarias de carácter rural en la República, disposición determinada por razón de economía;

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de restablecer las Comisarias que existían en los ríos fronterizos, dotándolas de los medios que les son precisos para el buen desempeño de sus funciones;

Propone el siguiente proyecto:

El Congreso de la República,

Ha dado la ley siguiente:

Restablécense la Comisarias que existían en los ríos: Putumayo, Napo, Tigre, Pastaza, Morona y Santiago, (debiendo tener su sede en el lugar mas lejano de la jurisdicción nacional).

Esas Comisarias serán servidas y dotadas con el personal y dotaciones que se señalan en seguida:

Para los ríos Putumayo y Napo:

Un Comisario en cada uno a Lp. 20.0.00, mensualmente, al año.	Lp. 480.0.00
Tres guardias, que a la vez serán bogas, para cada Comisaria a Lp. 8.0.00 cada uno, mensualmente, o sean Lp. 96.0.00 al año, 6 guardias al año	* 576.0.00

Para gastos de canoa y remos, cada Comisaría, al mes Lp. 3.0.00 o sea al año Lp. 36.0.00,..... Lp. 72.0.00

Las Comisarias en los ríos Tigre, Pastaza, Morona y Santiago serán servidas por el jefe de la guarnición militar en ellos establecidas, dotándoles de canoas para el servicio de movilización, para lo que se señala una partida anual de Lp. 36.0.00, para cada una, o sea de Lp. 144.0.00, para las cuatro durante el año.

Las partidas para estos gastos se consignarán en el Presupuesto General de la República, a partir del año fiscal de 1923.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, etc.

Lima, 19 de Diciembre de 1922.

J. C. Arana.

El señor ARANA. — El proyecto que acaba de leerse ha sido presentado con motivo de que nuestros ríos orientales, que colindan con los países vecinos, están desguarnecidos; siempre han existido guarniciones en esos ríos, pero después de la revuelta de Iquitos han ido desapareciendo y no han sido restablecidas en su totalidad.

En cuanto a las Comisarias no ha sucedido lo mismo. Han sido suprimidas por un decreto expedido este año por razones de economía. Está muy bien que se hagan economías pero hacerlas en este ramo sería contraproducente porque las Comisarias y guarniciones no sólo impiden los contrabandos sino que también sirven de policía para garantizar la propiedad y la vida. Verdad que esto ocasiona un gasto de mil doscientas libras al año, pero ese gasto va a ser compensado con un proyecto que voy a presentar para la supresión de muchos gastos de otro orden, innecesarios en Loreto.

De manera que vista la necesidad y urgencia de esas Comisarias, por lo mismo que se trata de vigilar nuestras fronteras, pido que sea aprobado sin mayores dificultades.

El señor BEDOYA. — Desearía

que el autor del proyecto dijera qué pensamiento ha tenido al decir: en el lugar mas lejano de la jurisdicción nacional.

El señor ARANA. — Como no tenemos fronteras definidas y pretendemos ir muy arriba y los vecinos muy abajo, he querido referirme a la parte ocupada por nosotros, es decir, hasta donde se extienden nuestros dominios en esas regiones.

El señor GARCIA. — Yo creo que la determinación de los puntos donde deben establecerse las Comisarias y guarniciones debe quedar a juicio del Gobierno. En esos ríos hay guarniciones que ocupan los puestos que el Gobierno determina, como sucede en el Napo o en el Putumayo.

El señor ARANA. — No me refiero a que esas Comisarias estén situadas donde han estado antes, porque han sido retiradas y resulta, según se dice, que esos lugares están ocupados hoy por extranjeros, porque hay Comisarias de los países vecinos en los lugares donde antes estuvieron las nuestras. Esto acontece ahora; de manera que, por descuido, por incuria nuestra, por economía, van estableciéndose Comisarias extranjeras en nuestro territorio y, dentro de poco, los países vecinos estarán en el Amazonas y serán dueños de esa zona. Se dice que ahora los ecuatorianos están muy cerca de la Boca del Tigre, que están ocupando todo el Morona y casi todo el Pastaza. En otras épocas, las Comisarias han sido servidas por los Jefes de la guarnición; pero hasta hoy, creo que no hay guarnición establecida allí. De manera que los vecinos vienen bajando y ocupando los lugares que nosotros ocupábamos antes. No pasa lo mismo en el Putumayo, porque ahí son muy conocidos los lugares que están ocupados por peruanos, aunque también nuestro país ha avanzado un gran trecho, que nosotros no hemos ocupado. De la boca del río Yubineto al lugar ocupado por la Comisaria o guarnición colombiana, que es puerto Asís, había un gran trecho, que no lo ocupaba nuestro país; hoy sé que está ocupado por el país vecino.

El señor PRESIDENTE. — Si

ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido. Se va a dar lectura al proyecto, como quedaría con las modificaciones insinuadas durante el debate y que han sido aceptadas por el autor del proyecto.

«Artículo único. — Restablécense las Comisarias que existían en los ríos Putumayo, Napo, Tigre, Pastaza, Morona y Santiago».

Estas comisarias serán servidas y dotadas con el personal y dotaciones que se señalan en seguida:

Para los ríos Putumayo y Napo.

Un Comisario en cada uno, a veinte libras cada uno mensuales, al año.....	Lp. 480.0.00
Tres guardias, que a la vez serán bogas, para cada Comisaría, Lp. 8.0.00 cada uno, mensualmente o sean Lp. 96.0.00 al año cada uno, seis guardias al año.....	* 576.0.00
Para gasto de canoa y remos, cada Comisaría al mes, Lp. 3.0.00 o sea al año Lp. 36.	* 72.0.00

«Las Comisarias en los ríos Tigre, Pastaza, Morona y Santiago serán servidas por el jefe de la guarnición militar en ellos establecidas, dotándoseles de canoas para el servicio de movilización, para lo que se señala una partida anual de Lp. 36.0.00 para cada una, o sea Lp. 144.0.00 para las cuatro durante el año.

Las partidas para estos gastos se consignarán en el presupuesto general de la República, a partir del año fiscal de 1923».

El señor PRESIDENTE. — Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor GONZALES. — Solicito que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno y otro al señor Ministro de Guerra, transcribiéndoles las palabras con que ha fundado el señor Arana este proyecto, indicándoles, también, los sitios que han sido anteriormente ocupados y que están hoy, casi abandonados por

nuestra guarnición. Que se les diga, asimismo, que es necesario el restablecimiento en ciertas partes de la guarnición de Loreto. Que se pase el oficio con acuerdo de la Cámara.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo pido que se haga extensivo, también, el oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor PRESIDENTE. — Aun cuando el momento no es oportuno para hacer el pedido, teniendo en cuenta que hay una estación especial, sin embargo, dada la importancia del asunto, creo que no faltaría al reglamento haciendo la consulta.

El señor ARANA. — Los lugares que he citado que ocupábamos antes, y que ahora están ocupados por el país vecino, son los inmediatos a los ríos Morona, Pastaza, Tigre y Napo.

El señor CAVERO. — Yo, opino que el señor Senador por Loreto se encargue de formular esas observaciones, tan precisas y categóricas como es necesario para que se comuniqué a los Ministerios. En el calor del debate no siempre se dice lo que es más preciso. El señor Arana nos ofrecerá presentar la fórmula para llamar la atención de los tres Ministerios sobre puntos de tanta importancia, indicando los lugares y los peligros que su estado de abandono producen al país.

El señor PRESIDENTE. — Queda aplazado el pedido para mañana, con cargo de que el señor Arana atienda a la solicitud del señor Senador Caveró.

Los señores que acuerden que se pase el oficio, con la adición que acaba de pedirse, a los señores Ministros de Guerra, Relaciones Exteriores y Gobierno se servirán manifestarlo poniéndose pie. (Votación) Acordado.

Fijando los límites del distrito de Supe, de la provincia de Chancay.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario determinar con

toda precisión el radio o precisos límites del distrito de Supe-Puerto de nueva creación, que no fueron señalados en la ley que lo creó, independizándolo de la jurisdicción del distrito de Supe-Pueblo, para evitar conflictos de jurisdicción entre estos distritos y el de Barranca.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. — El límite de la jurisdicción del distrito de Supe-Puerto por el lado norte, será una línea que partiendo del cerro que separa las chacaras Miraflores y Constanza en línea recta, tres kilómetros hacia el lado del Este y pasando por el cerro de Pan de Azúcar, siga hasta el mar para establecer, por el lado sur, el lindero jurisdiccional de los dos distritos de Supe.

Art. 2o. — Todo el terreno eriazos, de propiedad del Estado, que quedara comprendido dentro de estos límites, quedará a disposición del referido distrito de Supe Puerto para que sea adjudicado por parcelas que no podrán exceder de tres hectáreas, cada una, a aquellos de sus pobladores que lo soliciten para sólo el objeto de edificar casa habitación y cultivar plantas de pan-llevar.

Art. 3o. — Los que pongan bajo cultivo estos terrenos eriazos con las indicadas plantas de pan-llevar, gozarán, durante cinco años, del guano que sea necesario para su cultivo, sin más gravámen, que el precio de extracción, ensaque y conducción al lugar de su destino.

Dada, etc.

Lima, a 9 de Enero de 1920.

(Firmado).—**Emilio Sayán Palacios.**

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Lima, 20 de Enero de 1920.

Comisión de Demarcación Territorial del Senado.

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley que fija los límites del distrito de Supe, y

que prescribe el reparto por parcelas de los terrenos eriazos de propiedad fiscal, entre los pobladores que lo soliciten para edificar casa habitación y cultivar plantas de pan-llevar.

Vuestra Comisión, atenta a las razones expuestas en la parte considerativa del proyecto y en el dictamen que acerca de el emitió la correspondiente de la Colegisladora, os propone que lo sancionéis en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Abril de 1920.

Pablo de la Torre. — R. C. Espinoza.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate.

El señor REVOREDO. — En otra oportunidad pedi, señor Presidente, que la Sociedad Geográfica emitiera informe sobre este proyecto. Como ha pasado tanto tiempo sin que se haya cumplido con ese trámite, siendo tan sencillo el asunto, me parece que no debe insistirse sobre el informe de dicha Sociedad.

El señor GONZALES. — Yo voy a pedir que se aclare este punto. La Sociedad Geográfica tiene obligación de servir en estos intereses o no?

El señor REVOREDO. — Si tiene.

El señor GONZALES. — Sin oponerme a la petición del señor Senador por Cajamarca, para que se apruebe, sin esperar ese informe, solicito que se pase un oficio al Ministerio respectivo manifestándole que la Sociedad Geográfica no ha emitido el informe solicitado desde hace años, y que exprese por qué no son atendidos los pedidos del Senado. En la sesión de mañana formularé el pedido.

El señor PIEROLA. — Se ha pedido dictamen a la Comisión de Demarcación Territorial?

El señor BEDOYA. — Supongo que está en debate todo el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Si señor.

El señor BEDOYA. — Me ocurre la duda de que, posiblemente, existe

oposición entre esta ley y la que hemos dado, últimamente, autorizando al Gobierno para que con la renta del guano realice; un empréstito en la exoneración que se otorga por el artículo 3o. a los propietarios de algunos terrenos del valle de Chancay sobre el libre uso del guano.

El señor PRESIDENTE. — La hay, señor Senador, y la Mesa iba a llamar la atención al respecto, por si acaso fuera más conveniente aplazar este asunto.

El señor ALVARINO. — La misma duda tengo yo, pero hay que tener en cuenta la ley que se ha dado para aplicar la renta del guano que se consume en la República al pago del empréstito; no afecta al guano mismo sino únicamente a la renta que produce la venta del guano; y como según ese artículo 3o. no se va a vender guano, sino que se da gratis; es claro que no hay contradicción al respecto en ambas leyes.

El señor PIEROLA. — Yo creo que debe estudiarse este asunto y pedirse informe al Ministerio respectivo.

El señor PRESIDENTE. — Debo manifestar, a los señores Senadores, que el autor de este proyecto, en la Cámara de Diputados, interesado, como es natural, en su aprobación, ha tenido una entrevista conmigo y ha convenido en que ahora es ineficaz después de la operación que se ha hecho con el guano; que se expida una ley, en uno de cuyos artículos se imponga la condición de dar gratis el guano.

El señor ALVARINO. — Como he dicho, no creo que haya oposición, pero es mejor evitar cualquiera dificultad y que aplacemos el asunto.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador pide el aplazamiento?

El señor ALVARINO. — Si, señor, para que pase a Comisión.

El señor BEDOYA. — Yo creo que debe volver a la Comisión de Hacienda, que es la llamada a ilustrar el punto.

El señor ALVARINO. — Exactamente, que pase a la Comisión de Hacienda.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden que pase este asunto a la Comisión de

Hacienda se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación) Acordado.

Impuesto al ganado que se inverne en la provincia de Castilla y al algodón que se produzca en el valle de Majes, cuyo producto se destina a la Sociedad de Beneficencia Pública de Castilla.

El señor RELATOR leyó:

Comisión de Hacienda del Senado.

Señor:

La Cámara de Diputados envió, en revisión, un proyecto de ley destinado a crear un impuesto de veinte centavos por quintal de algodón, limpio, que se produzca en el valle de Majes, y otro de cincuenta centavos por cada cabeza de ganado vacuno que se inverne en el mismo, y cuyo producto se destinará a la Sociedad de Beneficencia Pública de Castilla.

La Comisión de Hacienda ha tenido oportunidad de manifestar su parecer en sentido favorable al proyecto, teniendo en cuenta la moderada tasa de los arbitrios por crearse y la circunstancia de que se va a dedicar su producto a una Institución filantrópica. El señor Senador por Arequipa, doctor del Prado, ha insinuado la idea de que la renta que se obtenga de los impuestos mencionados se divida por iguales partes entre la Sociedad de Beneficencia y el Concejo Provincial de Castilla, a fin de que éste atienda a la construcción de obras públicas en la Provincia. Vuestra Comisión acogiendo la iniciativa aludida y teniendo en cuenta que el producto que dejen los impuestos puede alcanzar para cubrir las necesidades de la Beneficencia y para realizar la importante finalidad que debe llenar el Concejo, de levantar las obras públicas que se necesitan en Castilla, es de sentir que puede el Senado aprobar el proyecto, materia de éste dictamen, incluyendo la adición del señor Senador por Arequipa y modificando los términos de su redacción en la siguiente forma:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. — Créase en la provincia de Castilla los siguientes impuestos:

A). — De cincuenta centavos por cada cabeza de ganado vacuno que se inverte en la provincia;

B). — De veinte centavos por quintal de algodón limpio que se produzca en el valle de Majes.

Art. 2o. — El producto de estos impuestos se dividirá, por partes iguales, entre la Sociedad de Beneficencia y el Concejo Provincial de Aplao, que aplicará, íntegramente, la parte que le corresponda a obras públicas de la Provincia.

Art. 3o. — El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución y la recaudación de la presente ley.

Comuníquese etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Diciembre de 1922.

Enrique C. Basadre. — E. de la Piedra. — J. M. García.

El señor PRESIDENTE. — En días pasados se vió este asunto y después de haber sido desechado el proyecto, venido en revisión, se acordó la vuelta a Comisión del proyecto sustitutorio, a fin de redactarlo nuevamente de acuerdo con las ideas emitidas durante el debate.

El señor LUJAN RIPOLL. — Voy a tener el sentimiento de contrariar, en parte, los deseos del señor Senador por Arequipa.

Hace pocos minutos que hemos visto un proyecto de la Cámara de Diputados que establecía en Ayacucho dos impuestos: uno a la chancaca y otro al ganado y hemos aprobado la conclusión de la Comisión respectiva que proponía modificar ese proyecto en el sentido de que se aprobara, solamente, el impuesto a la chancaca, rechazando el del ganado, fundándose en que no debían gravarse los artículos de primera necesidad. Si este es el tempera-

mento que hemos seguido hace un momento, la Cámara sufriría en su prestigio si se contradijera a renglón seguido aprobando este impuesto al ganado de la provincia de Castilla.

Creo, pues, que por analogía la Cámara podría aprobar el impuesto al algodón y dejar a un lado el impuesto al ganado que se introduzca a la provincia de Castilla.

Sólo la elevada consideración del cuerpo a que pertenezco me hace intervenir en el debate, muy a mi pesar, contrariando al señor Senador por Arequipa.

El señor DE LA PIEDRA. — La Comisión ha tenido en consideración al emitir este dictamen, el que había expedido antes sobre el ganado de Ayabaca; pero, también, ha considerado que es diferente un impuesto del otro. En el que se refiere a la provincia de Ayabaca se trataba de un impuesto sobre el ganado que se interne para su beneficio; el de la provincia de Castilla es un impuesto sobre el ganado que va allá para consumir los pastos, o sea para inverna. Estas son las consideraciones que ha tenido la Comisión al tratarse de uno y otro proyecto para darle trámite favorable a uno y rechazar el otro.

El señor DEL PRADO. — Efectivamente, hay diferencia entre el impuesto ideado para Ayabaca y el de la provincia de Castilla, porque el primero gravaba la internación del ganado para el consumo y hacía mayor el precio de venta de la carne; pero, en Castilla, se trata del ganado de inverna en esa provincia, que está seis meses en ella recorriendo caminos, y desperfeccionándolos, porque el tránsito del ganado produce cierta descomposición en los caminos y hasta en los cercos de las propiedades. De manera que son gravámenes enteramente distintos.

El señor GONZALES. — Yo, en cambio, creo poco aceptable el gravamen al algodón, porque los artículos manufacturados deben merecer el apoyo del Estado en todo momento. En el Sur del Perú, entre Arequipa y el Cuzco, hay fábricas de tocuyo que necesitan precisamente algodón a precio barato. Cuando

esas fábricas tienen que tomar el algodón de Ica o del Norte, resulta que no pueden desenvolverse económicamente porque la materia prima es más cara y entonces el artículo manufacturado en el extranjero hace competencia al artículo fabricado en el país. Las fábricas de tocuyos que existen en el departamento del Cuzco y en Arequipa necesitan que haya algodón que les permita competir con la manufactura extranjera. Así es que yo pediría que se excluyera el impuesto al algodón.

El señor DEL PRADO.—Siento mucho no poder acceder a la invitación galante del Senador por el Cuzco, porque desaparecería la materia imponible y porque el algodón está gravado por otra parte con un impuesto local. Además, es tan pequeño el gravamen, que es casi imperceptible, de manera que no debe sufrir mayor recargo.

El señor DE LA PIEDRA.—La Comisión ha contemplado la proposición del señor Gonzales y al aprobar, favorablemente, lo venido en revisión, ha tenido en cuenta que el algodón del valle de Majes no se va a exportar, no está expuesto al gravamen de exportación y el producto de ese impuesto con que hoy se le grava, de 20 centavos, va ser destinado para la construcción de obras públicas en Arequipa y Cuzco.

Por otra parte, este algodón no deja beneficio directo a la provincia donde se produce, ni tampoco deja beneficio al Estado en la forma de derechos de exportación. Por eso la Comisión tuvo en cuenta que puede imponérsele el impuesto de 20 centavos.

El señor PIEROLA.—No es aceptable que una materia prima que se exporta y que vuelve manufacturada pueda resultar más barata que la similar que se produce en el país. Me parece que este es un argumento que tiende a combatir el proyecto. Es evidente que si ese producto puede soportar un gravamen de importación, cuando viene manufacturado, cómo es posible que la materia prima no pueda venderse en menos que el producto importado?

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la pala-

bra, se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó:

«Artículo 1o.—Créase en la provincia de Castilla los siguientes impuestos:

a).—De cincuenta centavos por cada cabeza de ganado vacuno que se inverte en la provincia.

b). — De veinte centavos por quintal de algodón limpio que se produzca en el valle de Majes.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobado.

—Sucesivamente, y sin debate se aprobaron los demás artículos de que consta el proyecto.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 8 p. m.

Por la Redacción.

Alejandro F. Barrios.

21a. SESIÓN DEL SABADO 30 DE DICIEMBRE DE 1922

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarado, Arana, Gonzales, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, del Prado, Rey, Vivanco y Franco Echeandia y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, agradeciendo el voto de aplauso que le otorgó el Senado, a iniciativa de los señores Franco Echeandia y Gonzales, con motivo de la respuesta dada a la Cancillería de Chile al invitar al Perú a tomar